



## INFORME PRECEPTIVO DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

### ANTECEDENTES

La Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional establece en su artículo 27, apartado 2 que:

*2. Los Organismos de cuenca elaborarán en los ámbitos de los Planes Hidrológicos de cuenca correspondientes, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, incluyendo las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico. Los citados planes, previo informe del Consejo de Agua de cada cuenca, se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación.*

En cumplimiento del citado mandato legal la Confederación Hidrográfica del Cantábrico elaboro el proyecto de Plan de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, que fue aprobado conjuntamente con el resto de planes en el ámbito de competencia estatal por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias.

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, incluyó una disposición final primera que en su apartado segundo especificaba que *'Todos los planes especiales de sequía a que se refiere la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias, deberán ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017. Para llevar a cabo esa revisión de forma armonizada, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente dictará las instrucciones técnicas que estime procedentes, en particular para establecer los indicadores hidrológicos que permitan diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y las situaciones de escasez'*.



De acuerdo al mandato de esta disposición, se redactó por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el Proyecto de Plan Especial de Sequía de Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, que fue aprobado conjuntamente con el resto de planes en el ámbito de competencia estatal por la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar; a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; y al ámbito de competencias del Estado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

## MARCO NORMATIVO

El desarrollo reglamentario del artículo 27 de la Ley 10/2011 fue incorporado al Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) por Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Con citado Real Decreto se añade dentro del Título I 'Contenido de los planes' el Capítulo II 'Contenido de los planes especiales de sequía'.

Capítulo que incluye un único artículo 66.bis, en el que se detallan los apartados que se deben incluir en los citados planes.

Y como parte del dentro del Título II 'Elaboración y aprobación de los planes hidrológicos' el Capítulo II 'De los planes especiales de sequía'.

Dicho Capítulo regula en su artículo 83 quater la elaboración y aprobación de los planes especiales de sequía y sus revisiones, y en su artículo 83 quinquies la elaboración y aprobación de los planes de emergencia para abastecimiento.

Finalmente, en el Título III 'Seguimiento y revisión de los planes hidrológicos' el artículo 89 quater. 'Actualización del plan especial de sequías' señala que 'Con carácter general los planes especiales de sequía deberán actualizarse cada 6 años, y en todo caso, manteniendo la distancia de dos años respecto a la fecha de revisión de los planes hidrológicos de cuenca'

## TRAMITACIÓN REALIZADA

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico redacta, como órgano promotor, el Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del



Cantábrico Occidental, con el contenido previsto en el artículo 66 bis del RPH, ajustándose a las directrices emanadas de la Dirección General del Agua.

El BOE número 76, de 30 de marzo de 2023, publica el *Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" y "Documento Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, y Ebro.*

Dentro del plazo de tres meses iniciado con este anuncio se reciben siete (7) escritos. De ellos, dos son escritos específicos que analizan el Plan Especial de Sequías del Cantábrico Occidental, formulados por un usuario y un Organismo de Comunidad Autónoma. Los cinco restantes son aportaciones comunes a todos los planes sometidos a consulta, cuatro presentados por asociaciones de usuarios y uno por una asociación de defensa de intereses ambientales.

El contenido de las alegaciones recibidas en este periodo de consulta publica se han incorporado como anexo 7 del Plan y el análisis de su contenida, la respuesta a las mismas y los cambios incorporados al Plan como resultado de estas propuestas se incluyen en el anejo 5.

Remitido el expediente al Órgano Ambiental para la formulación de la correspondiente declaración ambiental estratégica simplificada, según lo previsto en el artículo 83 quater del RPH, la Dirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental acuerda por resolución de fecha 14 de diciembre 'Someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, a la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro, por considerar que pueden causar impactos ambientales significativos

Formulando con fecha 15 de diciembre de 2023 el correspondiente 'documento de alcance de los estudios ambientales estratégicos de la revisión de los planes especiales de sequía de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro

En el marco del procedimiento ambiental el BOE número 225 de 17 de septiembre de 2024 publico el *Anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes*



*"Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

Junto con el citado anuncio, y de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica la Confederación Hidrográfica, como órgano promotor, y la Dirección General del Agua, como órgano substantivo, comunicaron a los organismos y entidades interesadas definidos por el Órgano Ambiental, el desarrollo de esta consulta.

Dentro del periodo de 45 días hábiles fijados en el anuncio se recibieron en el registro de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico dieciséis (16) escritos y la Dirección General del Agua traslado tres (19) escritos adicionales remitidos a la misma con observaciones comunes a todos los planes objeto de consulta.

De los diecinueve (19) escritos recibidos, dieciséis corresponden a organismos y entidades incluidos en la relación del Órgano Ambiental. Los tres (3) restantes son de una administración gestora de abastecimiento y dos (2) asociaciones de usuarios.

El contenido de las alegaciones recibidas en este periodo adicional de consulta pública se ha incorporado como anexo 8 del Plan y el análisis de su contenida, la respuesta a las mismas y los cambios incorporados al Plan como resultado de estas propuestas se incluyen en el anejo 6.

Finalmente, con fecha 9 de enero de 2025, la Dirección General del Agua emite el informe previsto en el Artículo 83 quater del RPH.

## CONTENIDO

El Proyecto de Revisión del Plan Especial en Situaciones de Alerta y eventual Sequía (PES), tiene como objetivo general, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico.

El contenido del Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequía se estructura en los siguientes documentos

Memoria

Anexo I: Régimen de caudales menos exigentes en sequía prolongada

Anexo II: Demandas consideradas en cada Unidad de Demanda



- Anexo III: Informes mensuales de sequía y escasez
- Anexo IV: Fichas de los sistemas de abastecimiento
- Anexo V: Análisis de las aportaciones al proceso de Consulta e Información Pública del Plan Especial de Sequias (2023)
- Anexo VI: Análisis de las aportaciones al proceso de Consulta e Información Pública de la Evaluación Ambiental Estratégica (2024)
- Anexo VII: Aportaciones recibidas consulta pública 2023
- Anexo VIII: Aportaciones recibidas consulta pública 2024
- Anexo IX Informe de la Dirección General del Agua

#### Estudio Ambiental Estratégico

- Estudio Ambiental Estratégico
- Anexo I: Resumen no técnico
- Anexo II: Espacios Red Natura 2000, hábitats y especies de interés comunitario
- Anexo III: Relación masas de agua vinculadas a zonas RN2000 o humedales del Convenio Ramsar
- Anexo IV: Mapas de distribución de especies acuáticas y hábitats de interés
- Anexo V: Directrices de gestión de las especies de flora vinculadas al agua

Completando los documentos del Estudio Ambiental Estratégico, la documentación sometida a la consulta pública incluía las tablas y capas de información geográfica utilizadas en el citado estudio.

#### CONCLUSIÓN

El Consejo del Agua de la Demarcación del Cantábrico Occidental, reunido en sesión plenaria el 15 de enero de 2025, emite informe favorable a la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequias de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental a los efectos señalados en el artículo 83 quater.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.